



Resolución Directoral

16 ENE 2019

N° 009

-2018-DGIA/VMPCIC/MC

Lima,

VISTOS, el informe N° 0003-2017/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 04 de enero de 2018; el informe N° 0399-2017-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, de fecha 28 de diciembre de 2017; y el expediente N° 45457-2017, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado 'Madre solo hay una, felizmente', y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, para ello, la Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC aprueba la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, que tiene por objetivo establecer el procedimiento de otorgamiento de calificación como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el numeral 39 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el referido procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder a la calificación;

Que, el numeral 7.1 del acápite VII de la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC dispone que el personal de la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el encargado de realizar la evaluación de las solicitudes;



Que, para dicha evaluación se deben tomar en cuenta los criterios de (i) contenido cultural, (ii) acceso popular, (iii) mensaje y (iv) aporte al desarrollo cultural, conforme lo dispuesto en el fundamento 21 de la Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 13 de abril de 2005, sobre el expediente N° 0042-2004-AI/TC;

Que, mediante expediente N° 45457-2017, la empresa La Banda S.A.C. representada por Patricia Eloísa Velit Palacios, presenta una solicitud de calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo de teatro denominado '*Madre solo hay una, felizmente*';

Que, en la solicitud se indica que el espectáculo se desarrollará el día 12 de mayo de 2018 en el Centro de Convenciones María Angola, sito en avenida La Paz N° 603, distrito de Miraflores con un aforo de 1498 localidades; y, 13 de mayo de 2018 en el Teatro Lima Norte sito en avenida Alfredo Mendiola N° 1400, local LI N° 209, Galería Sur- 2do Nivel, distrito de Independencia, con un aforo de 565 localidades;

Que, asimismo, se señala que el espectáculo se trata de la puesta en escena de un unipersonal, basado en el arte de la improvisación a cargo de Carlos Galdós, en el que relatará parte de lo que ha sido su crianza, contando situaciones cotidianas;

Que, el espectáculo aporta al desarrollo cultural pues se trata de una obra que "*(...) nos irá recordando frases que pasarán de generación en generación, a través de música, recuerdos, escenas y vivencias familiares muy particulares de acuerdo a nuestra idiosincrasia y cultura.*";

Que, con relación al acceso al espectáculo, en la solicitud se precisan los distintos el valores de las entradas resaltando el de S/. 32.40 (treinta y dos con 40/100 Soles) para la zona popular en el Centro de Convenciones María Angola; y, S/. 37.80 (treinta y siete con 80/100 Soles) para la zona popular en el Teatro Plaza Norte, montos que se encuentran en el marco de lo establecido en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC;

Que, en base a ello, mediante informe N° 0399-2017-VLB/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo de teatro denominado '*Madre solo hay una, felizmente*', cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, por lo que se recomienda calificarlo como espectáculo público cultural no deportivo;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 0003-2017/DIA/DGIA/VMPCIC/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento





Resolución Directoral

N° 009 -2018-DGIA/VMPCIC/MC

administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 001-2015-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 004-2015-VMPCIC-MC; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado '*Madre solo hay una, felizmente*', a realizarse el día 12 de mayo de 2018 en el Centro de Convenciones María Angola, sito en avenida La Paz, N° 603, distrito de Miraflores; y, el día 13 de mayo de 2018 en el Teatro Lima Norte sito en avenida Alfredo Mendiola N° 1400, local LI N° 209, Galería Sur- 2do Nivel, distrito de Independencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Dispóngase que, en caso se modifiquen las fechas o los lugares de realización del espectáculo de teatro denominado '*Madre solo hay una, felizmente*', o se amplíe el número de funciones, dentro del plazo de seis (6) meses desde notificada la presente Resolución, la empresa La Banda S.A.C., informe por escrito todos los cambios a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, para la evaluación correspondiente y, de ser el caso, la emisión de una nueva Resolución.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución no se realice, la empresa La Banda S.A.C., comunique por escrito el hecho a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, en caso se estime pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura realice inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la



autenticidad de las declaraciones, los documentos, la información y las traducciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 45457-2017.

Artículo 5°.- Dispóngase que, conforme lo señalado en el artículo precedente, en caso se compruebe fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la empresa La Banda S.A.C., se proceda a declarar la nulidad del acto administrativo, dejando sin efecto la calificación otorgada en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Notifíquese la presente Resolución a la empresa La Banda S.A.C., para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Ministerio de Cultura

Dirección General de Industrias Culturales y Artes



Santiago Maurici Alfaro Rotondo
Director General

